

NÚMERO DE EXPEDIENTE: MASC-7/2025

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta de marzo de dos mil veintiséis, **ALIZ CRISTINA SANTIESTEBAN LÓPEZ**, en mi carácter de oficial facilitadora de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa,¹ con número de certificación TEJA-CHIH-03, en ejercicio de las funciones que me otorgan los artículos 32, fracción I, 94 y 123, fracción II de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias² y 25 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, hago constar el convenio al que arribaron las partes, en el procedimiento de mediación tramitado en el expediente al rubro indicado, al tenor de lo siguiente.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

I. PARTE DEMANDADA: MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO

Si bien es cierto, la documentación presentada por la autoridad se desprende como nombre del municipio "ROSARIO", también lo es que, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su artículo 11, el cual enlista los municipios del estado, en su fracción LXVII. señala "VALLE DEL ROSARIO" esto según la reforma mediante Decreto No. LXVII/RFCYC/0657/2023 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 14 del 17 de febrero de 2024, en la cual se reformó la fracción LVI a la LXVII, siendo entonces "VALLE DEL ROSARIO" el nombre actual del municipio con fundamento en lo antes expuesto.

- a. En este acto es representado por **N1-ELIMINADO 1**
N2-ELIMINADO 1 de **N3-ELIMINADO 16** años, nacionalidad **N4-ELIMINADO 15**, estado civil **N5-ELIMINADO 1** profesión **N6-ELIMINADO 60** y domicilio en **N7-ELIMINADO 2**
N8-ELIMINADO 2
- b. Que cuenta con facultades suficientes de representación y para transigir, conferidas en el MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS otorgado por la presidenta Municipal de Rosario, Chihuahua, con la ratificación notarial por el licenciado Luis Raul Flores Sáenz, Notario Público núm. 4, del distrito judicial Morelos.
- c. Se identifica en este acto con credencial para votar **N9-ELIMINADO 114** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. PARTE ACTORA: **N10-ELIMINADO 1**

- N11-ELIMINADO 1**
- a. En este acto la moral actora es representada por **N12-ELIMINADO 1**
N13-ELIMINADO 1 de **N14-ELIMINADO 16** años, nacionalidad **N15-ELIMINADO 15**, estado civil **N16-ELIMINADO 17** profesión **N17-ELIMINADO 60** y domicilio en calle **N18-ELIMINADO 2**
N19-ELIMINADO 2
- b. Que en este acto se identifica con credencial para votar **N20-ELIMINADO 114** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- c. Cuenta con facultades suficientes de representación y para transigir al ser administrador único de la moral **N21-ELIMINADO 1**
N22-ELIMINADO 1 según el instrumento notarial, escritura pública CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL número diecisiete mil ochocientos veintisiete, de fecha 11 de junio de 2020 por el licenciado **N24-ELIMINADO 1**

¹ En adelante Unidad.

² En adelante Ley General de Mecanismos.

Guillermo Ramírez Bolívar, notario público núm. 1 de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 19 de mayo de 2025, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito inicial de demanda por parte de N25-ELIMINADO 1 N26-ELIMINADO 1, en la cual se impugna el dictamen de rescisión de contrato administrativo y la resolución del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública No. N27-ELIMINADO 77, relativa a la ejecución de la obra Rehabilitación de plaza principal de la cabecera municipal de Valle del Rosario, Chihuahua; así mismo, se hace la manifestación expresa de someterse a los mecanismos alternativos de solución de controversias³.
- II. En fecha 20 de mayo de 2025 se acuerda la admisión de la demanda únicamente respecto a la resolución del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública No. N28-ELIMINADO 77 y se apertura el expediente 255/2025-1-III.
- III. Se tiene por recibida la contestación de la demanda por parte del municipio de Valle del Rosario en fecha 04 de agosto de 2025, de la cual, se advierte la manifestación expresa de someterse a los **MASC**.
- IV. La contestación a la demanda fue acordada en fecha 07 de agosto de 2025, acuerdo en el cual se ordena la remisión de las constancias necesarias para llevar a cabo el mecanismo, una vez se cuente con registro de personal certificado en **MASC** en materia administrativa.
- V. En fecha 30 de septiembre de 2025 se tiene por recibido en la **Unidad** el oficio TEJA/S1/MGDA/363/2025, por medio del cual José Humberto Nava Rojas, como primer secretario de acuerdos en suplencia de la magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa, remite copia de las constancias necesarias del expediente 255/2025-1-III, a efecto de brindar la atención a las solicitudes de las partes respecto a la aplicación de los **MASC**.
- VI. Se emite acuerdo de procedencia a los **MASC** en fecha 24 de noviembre de 2025, en el cual la titular de la **Unidad** considera que la controversia es susceptible de ser resuelta mediante un mecanismo alternativo, razón por la cual, se apertura el expediente MASC-7/2025 y posteriormente se enviaron las invitaciones señalando fecha para sesión preliminar el día 20 de marzo de 2026.
- VII. Asimismo, el día 20 de marzo de 2026 se llevó a cabo la sesión preliminar en la que la facilitadora proporcionó a las partes toda la información relativa al mecanismo, los principios que lo rigen, el tratamiento de la información que se aporte durante su desahogo, el efecto de la suspensión del juicio contencioso administrativo, el modo en que se llevarán las sesiones de trabajo, el derecho de asistir de perito o especialistas, el alcance y efectos del presente convenio. Verificó la identidad y personalidad de las partes, los documentos con los que acreditan el carácter con el que comparecen, así como sus

³ En adelante MASC.

facultades para representar y transigir en los mecanismos alternativos de solución de controversias. Además, las partes suscribieron el acuerdo de aceptación.

- VIII. La autoridad demandada presentó su dictamen técnico jurídico, suscrito por **MAYRA PATRICIA CASILLAS LOYA** en su carácter de titular del Órgano Interno de Control del municipio de Valle del Rosario y por **EDITH MENDOZA GRANADOS** como tesorera del municipio de Valle del Rosario, en el que avala que el **MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO** participe en un mecanismo alternativo y señala que no se identifican impedimentos legales por responsabilidad de los servidores públicos.
- IX. Las partes solicitaron continuar con la sesión de trabajo y se constató por la facilitadora que los puntos de acuerdo a los que arribaron no contravienen disposiciones legales aplicables y además se encuentran dentro de lo autorizado por la autoridad en el dictamen técnico jurídico exhibido.

Siendo así, las partes emiten las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Que reconocen de manera recíproca la personalidad y capacidad legal para obligarse y celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. Que ambos intervinientes comprenden que se encuentran en los supuestos de los artículos 129, 135 y 137 de la **Ley General de Mecanismos**, por lo que es su deseo convenir a través del presente instrumento el acto impugnado que dio origen al expediente 255/2025-1-III.

TERCERA. Ambos intervinientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no conocen la existencia de derechos de terceros en el presente asunto.

CUARTA. Que se desarrolló el mecanismo de mediación a través del diálogo asistido por la facilitadora, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan.

QUINTA. Por lo tanto, son sabedores de que todo lo tratado dentro del presente procedimiento es de carácter confidencial y se rige bajo los principios de eficiencia y eficacia, neutralidad, publicidad y transparencia, justicia abierta, voluntariedad, acceso a la justicia alternativa, autonomía de la voluntad, buena fe, equidad, flexibilidad, gratuidad, honestidad, imparcialidad, legalidad de conformidad con los artículos 6 y 116 de la **Ley General de Mecanismos**.

SEXTA. Que la persona facilitadora asignada al presente asunto, también les ha hecho de su conocimiento que los convenios que se celebren en relación a un juicio contencioso administrativo, tendrán efecto de sentencia definitiva, serán publicados en la lista de acuerdos de la sala instructora y en el registro respectivo conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos aplicable.

SÉPTIMA. Que se les ha hecho de conocimiento que el incumplimiento al presente convenio es susceptible de ser ejecutado coactivamente con el procedimiento de ejecución del juicio contencioso administrativo.

N31-ELIMINADO

N32-ELIMINADO

OCTAVA. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.

NOVENA. Que derivado del mecanismo de mediación hechas las declaraciones anteriores, es su voluntad sujetarse de común acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONCLUSIÓN DE LA CONTROVERSIA Y TERMINACIÓN DE ACCIONES. Las partes manifiestan que, derivado del diálogo sostenido durante el desarrollo del mecanismo de mediación, han analizado de manera conjunta los antecedentes del asunto y coinciden en que, con motivo del contrato de obra pública número **N33-ELIMINADO 77** relativa a la ejecución de la obra "Rehabilitación de plaza principal de la cabecera municipal de Valle del Rosario, Chihuahua", no subsiste controversia pendiente entre ellas.

N35-ELIMINADO 7

En virtud de lo anterior, acuerdan que no se reservan derecho ni acción alguna que ejercer una en contra de la otra respecto de los hechos y relaciones jurídicas vinculadas con dicho contrato, por lo que dan por concluida de manera definitiva cualquier acción o reclamación que se hubiese promovido entre ellas, incluyendo el juicio contencioso administrativo que dio origen al expediente 255/2025-1-III, mismo que motivó la instauración del presente mecanismo alternativo.

SEGUNDA. MANIFESTACIÓN RECÍPROCA DE CONFORMIDAD Y FINIQUITO ENTRE LAS PARTES. En atención a los acuerdos alcanzados durante la mediación, las partes reconocen mutuamente su estado de cumplimiento y satisfacción respecto de las obligaciones y prestaciones derivadas del contrato de obra pública número **N34-ELIMINADO 77** relativa a la ejecución de la obra "Rehabilitación de plaza principal de la cabecera municipal de Valle del Rosario, Chihuahua". En consecuencia, se otorgan entre sí el más amplio finiquito que en derecho proceda, manifestando expresamente que nada tienen que reclamarse ahora ni en el futuro por concepto alguno relacionado con dicho contrato, comprometiéndose a no promover ni continuar acción administrativa, jurisdiccional o de cualquier otra naturaleza vinculada con los hechos que dieron origen al presente mecanismo de mediación.

N36-ELIMINADO 7

TERCERA. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores las partes acuerdan que estará a su disposición la vía jurisdiccional para demandar su ejecución mediante juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

CUARTA. EFECTOS DE COSA JUZGADA. Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio sea sometido a la aprobación del magistrado instructor a efecto de que adquiera el carácter de cosa juzgada y se publique en la lista de acuerdos de la Sala Instructora, así como en el registro correspondiente.

QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no medio dolo, mala fe, error, lesión o violencia, por lo que no existe casusa de nulidad alguna por dichos conceptos.

Se suscribe el presente convenio en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 30 de marzo de 2026.

PARTE ACTO	AUTORIDAD DEMANDADA
N37-ELIMINADO 7 N40-ELIMINADO 7	N38-ELIMINADO 7
N39-ELIMINADO 7	

ALIZ CRISTINA SANTIESTEBAN LÓPEZ
OFICIAL FACILITADORA ADSCRITA A LA UNIDAD DE DEFENSORÍA,
ASESORÍA Y JUSTICIA ALTERNATIVA



TEJA

TRIBUNAL ESTATAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
CHIHUAHUA

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRIMERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 255/2025-1-III

ACTOR: N41-ELIMINADO 1

N42-ELIMINADO 1

AUTORIDAD DEMANDADA: MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO, CHIHUAHUA.

INSTRUCTOR: JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS

SECRETARIA: DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Chihuahua, Chihuahua; a siete de abril de dos mil veintiséis.

Se da cuenta del oficio TEJA-UDAJA-OF-23/2026 y su anexo presentados en esta Sala Unitaria Administrativa, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, a través del cual, Aliz Cristina Santiesteban López, oficial facilitadora adscrita a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, remite el convenio de común acuerdo realizado por las partes vinculadas al juicio al rubro citado, como resultado del procedimiento de mediación, tramitado ante dicha Unidad; a lo que se:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 13, fracciones VII y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, téngase por recibidos el oficio y anexo de cuenta, mismos que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Del contenido del convenio realizado entre el municipio de Valle del Rosario, representado por N44-ELIMINADO 1 y N45-ELIMINADO 1, representada por N46-ELIMINADO 1, se desprende, específicamente en el capítulo de cláusulas, que derivado del diálogo sostenido durante el procedimiento de mediación, analizaron de manera conjunta lo relacionado a la resolución del procedimiento de rescisión del Contrato de Obra Pública número N43-ELIMINADO 77, relativo a la ejecución





de la obra "Rehabilitación de plaza principal de la cabecera municipal de Valle del Rosario, Chihuahua", materia de la litis en el presente juicio.

Que de manera conjunta coinciden en que no subsiste controversia pendiente entre ellas, por lo que dan por concluida de manera definitiva cualquier acción o reclamación que se hubiese promovido entre ellas, incluyendo el juicio contencioso en el que se actúa; asimismo, reconocen mutuamente su estado de cumplimiento y satisfacción respecto de las obligaciones y prestaciones derivadas del contrato mencionado, otorgándose entre sí, el más amplio finiquito que en derecho proceda, manifestando expresamente que nada tienen que reclamarse ahora, ni en un el futuro, por concepto alguno relacionado con dicho Contrato de Obra Pública.

TERCERO. Con base en lo anterior, de conformidad a los artículos 135 y 136 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, luego de una exhaustiva revisión del convenio arribado, y en atención a la voluntad expresa de los firmantes del convenio, esta autoridad advierte que existe identidad en las partes y materia del conflicto; que no se contravienen disposiciones de orden público; no se afectan derechos de terceros; y los términos acordados no resultan notoriamente desproporcionados, por lo que **se considera factible aprobar el convenio.**

CUARTO. En consecuencia, con fundamento en el diverso 137 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, **se da por terminado el presente juicio**, en atención y de conformidad a los términos precisados en el convenio suscrito el treinta de marzo de dos mil veintiséis, al cual se le otorga **la categoría de cosa juzgada, ordenando archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.**

QUINTO. En atención al artículo 39 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, previa copia cotejada que obre en el expediente en que se actúa,



EXPEDIENTE: 255/2025-1-III



remítase a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, el original del convenio y copia certificada del presente auto.

Notifíquese el presente acuerdo personalmente a la parte actora y por correo electrónico a la autoridad demandada.

Así lo proveyó y firma **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**, Primer secretario de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular de la **Primera Sala Unitaria Administrativa**, de conformidad con el acuerdo PLENO 56/2024, en su carácter de instructor en el presente procedimiento, ante **DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS**, secretaria de acuerdos adscrita a dicha Sala, con quien actúa y da fe.

MTRO. JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS

Primer secretario de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular



MTRA. DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS

Secretaria de acuerdos

JHNR/VABC

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las nueve horas con veinte minutos del ocho de abril de dos mil veintiséis, Christian Paulina Monreal Castillo, actuario(a) adscrito(a) a la Primera Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con residencia en Chihuahua, con fundamento en los artículos 76, 77 y 79 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; en relación con el 22 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hago constar que este auto fue publicada (o) en la lista de acuerdos fijada en las instalaciones de este Tribunal el día ocho de abril de dos mil veintiséis, bajo el número siete y surtió sus efectos el día nueve de abril de dos mil veintiséis. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

SIENDO LAS noche HORAS CON veinte MINUTOS DEL
DÍA ocho DE abril DE DOS MIL veintés

EL(LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE ACUERDOS ADSCRITO(A)

A LA PRIMERA SALA, HAGO CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y HORA

ENTREGUÉ LOS PRESENTES AUTOS A Christian Paulina

Monreal Castillo
QUIEN FIRMÓ DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA. CONSTE.

EL(LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE ACUERDOS ADSCRITO(A) AL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE
TRIBUNAL

CERTIFICA:

QUE ESTAS COPIAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN
DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE
NÚMERO 255/2025-1-III

RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR
N47-ELIMINADO 1

QUE CONSTA DE 4 PÁGINAS ÚTILES.

CHIHUAHUA, CHIH. A 08 DE abril DE 20 26
LIC Dafny Susana Chavira Terrazas



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 7.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 8.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 9.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 10.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 11.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 14.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 15.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 16.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 17.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 18.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo

FUNDAMENTO LEGAL

128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

19.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

20.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

21.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

22.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

23.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

24.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

25.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

26.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

27.- ELIMINADO: servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

28.- ELIMINADO: servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

29.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

30.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

31.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

32.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

33.- ELIMINADO: servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

34.- ELIMINADO: servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

35.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

36.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

37.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

38.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

39.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

40.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

41.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

42.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

43.- ELIMINADO: servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

44.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

45.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

46.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

47.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.